

0230-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las siete horas con uno minutos del veintitres de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón PARRITA de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto 0115-DRPP-2021 de las ocho horas con cuarenta y ocho minutos del uno de febrero de dos mil veintiuno, este Departamento advirtió al partido Unión Liberal que se encontraban pendientes de designar los cargos de secretario propietario, tesorero propietario, presidente suplente, fiscal suplente, tres delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes, dado que persistían las inconsistencias advertidas en el auto 512-DRPP-2020 de las nueve horas con treinta y cinco minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, con respecto a los nombramientos efectuados en ausencia en la asamblea del cinco de diciembre de dos mil veinte y las respectivas cartas de aceptación, pendientes de presentar para la acreditación correspondiente. De igual modo, se le hizo saber al partido Unión Liberal que era necesario aportar el número de cédula correcto de la señora Lady Magaly Chacón Rivera, designada en ausencia como delegada territorial propietaria del cantón de Parrita, de la provincia de Puntarenas, por cuanto el número que en su momento indicó el partido político no correspondía con el de la señora Chacón Rivera, y que, para subsanar esa y las otras inconsistencias, el partido Unión Liberal debía presentar las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, e indicar el número de cédula correcto de la señora Lady Magaly Chacón Rivera, o bien, designar los puestos vacantes en una nueva asamblea cantonal.

Ahora bien, en fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, fueron presentadas en estos órganos electorales, las cartas de aceptación solicitadas en el auto de cita.

En virtud de lo expuesto, fueron subsanadas parcialmente las inconsistencias advertidas por este Departamento en el auto de referencia y la estructura designada por el partido Unión Liberal en el cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN PARRITA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602070971	GRETTEL ADRIANA VEGA CISNEROS	PRESIDENTE PROPIETARIO
603080806	BARNABY ALBERTO ESQUIVEL SUAREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
603110319	LUZ MERY RIOS MORALES	TESORERO PROPIETARIO
900520841	MARIO AGÜERO MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
102790527	LEILA SOLANO MATA	SECRETARIO SUPLENTE
202680438	JOSE FRANCISCO TRIGUEROS ESPINOZA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
601740021	DIDIER ANTONIO LEON LEON	FISCAL PROPIETARIO
602050786	MAYELA BARQUERO AGÜERO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602070971	GRETTEL ADRIANA VEGA CISNEROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
202680438	JOSE FRANCISCO TRIGUEROS ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603110319	LUZ MERY RIOS MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
603080806	BARNABY ALBERTO ESQUIVEL SUAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601660722	ALADINO MORA GUERRERO	TERRITORIAL SUPLENTE
102790527	LEILA SOLANO MATA	TERRITORIAL SUPLENTE
900520841	MARIO AGÜERO MORA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: Persiste la inconsistencia relacionada con el número de cédula de la señora Lady Magaly Chacón Rivera. Al respecto cabe indicar que, si bien el partido político aportó la carta de aceptación original firmada por la señora Chacón Rivera, el número de cédula indicado en la misiva es incorrecto, razón por la cual, para hacer válido su nombramiento como delegada territorial propietaria, deberá el partido político aportar la carta de aceptación original, firmada por la interesada, en la que conste el número de cédula correcto.

En consecuencia, queda pendiente de designar un delegado territorial propietario; para subsanar la inconsistencia señalada, el partido Unión Liberal deberá proceder conforme a lo indicado en el párrafo anterior; o bien, designar dicho cargo en una nueva asamblea cantonal. En caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal en Parrita, el partido político debe tomar en cuenta que el nombramiento del delegado territorial suplente deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º 316-2019, partido UNION LIBERAL
Ref., No.: 3840, 2889-**2020** / 222, 189 / 1353, 1014-**2021**